

Domésticas cuentan con una hora de descanso

➔ Asociación de empleadas recibe tres quejas diarias por incumplimientos



Alexandra Araya M.
alexandra.araya@nacion.com

Las empleadas domésticas tienen derecho a una hora de descanso dentro de su jornada diaria.

El artículo 105, inciso b, del Código de Trabajo establece que la

jornada de estas servidoras es de ocho horas diarias o, en su defecto, de 48 semanales, y que tienen derecho como mínimo a una hora diaria de descanso y a un día de reposo.

El tiempo de descanso es usado generalmente para el almuerzo. Anteriormente, la ley autorizaba solo 30 minutos para ese fin.

Los cambios se establecieron en julio del 2009 y vinieron a equiparar algunos derechos en relación con los demás trabajadores.

Eugenio Solano Martínez, director de Asuntos Laborales del Mi-

nisterio de Trabajo, señaló que la principal novedad de esta reforma, entre varias, fue reducir el horario de las empleadas.

“Es importante que las servidoras domésticas gocen de este derecho y que el patrón también conozca la legislación”, afirmó Solano.

La oficina de la Asociación de Trabajadoras Domésticas (Astrodomes) señala que al día se reciben al menos tres quejas por incumplimiento del Código Laboral.

María del Carmen Cruz, funcionaria de esta entidad, indicó que

entre las principales quejas figuran, precisamente, el incumplimiento de la hora de descanso.

Garantías. Contar con un contrato laboral de forma escrita es parte de las medidas que establece la ley. Asimismo, desde el 2009 el período de prueba aumentó de un mes a tres meses y se fijó un máximo de cuatro horas extra.

“Exista o no un contrato laboral y la jornada sea de 8 horas o menos, las trabajadoras tienen derecho a todas las garantías laborales”, señaló Solano.

Erick Briones, especialista en derecho laboral, consideró que la hora de descanso diaria debería extenderse a los demás trabajadores y que, para eso, se debe modificar el artículo 137 del Código de Trabajo. ■